



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 0117 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **05 MAYO 2011**

VISTOS, el Oficio N° 0556-2011-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la presente Liquidación del Contrato de la Obra "**Mantenimiento de la Carretera Ica- Los Molinos Tambillos- Tramo Km. 00+680 – Km. 2+150**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2008-GORE-ICA, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2008-GORE-ICA, de fecha 09.SET.2008., con la Empresa R y J Construcciones y Servicios SAC., para la ejecución de la obra "Mantenimiento de la carretera Ica- Los Molinos- Tambillo. Tramo: Km. 00+680 al Km. 02+150", otorgándole un plazo de 15 días calendarios y por un monto equivalente a S/ 386,268.55 nuevos soles para la ejecución de la misma.

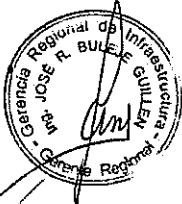
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0151-2008-GORE-ICA/GGR, de fecha 12.NOV.2008., se designa al Comité de Recepción de la Obra; posteriormente con fecha 26.ENE.2009., se suscribió el Acta de Observaciones, en la cual se detalla las deficiencias encontradas en la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución General Gerencial Regional N° 0039-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 25.FEB.2010., se da por concluida la designación del Comité anterior y se designa a un nuevo Comité de Recepción, el mismo que suscribe el Acta de Recepción de Obra dando la conformidad de la misma.

Que, mediante Carta de fecha 14.MAY.2010., la Contratista hace entrega de la documentación para la Liquidación de Obra, siendo derivada al Ing. Ananías Fernández Condori, quien por Informe N° 048-2010-SGSL/AFC, de fecha de presentación 19.MAY.2010., recomienda que la misma sea verificada por el Ing. Inspector de la Obra.

Que, por Informe N° 78-2010-SGEO/WMC, de fecha 08.JUL.2010., el Ing. Inspector de la Obra considera que a la Liquidación de Obra presentada por la Contratista, le falta adjuntar algunos documentos importantes, señalando además que le corresponde una penalidad en merito a la demora en el levantamiento de observaciones, según Acta de Observaciones de fecha 26.ENE.2009.; posteriormente mediante Oficio N° 603-2010-GORE-ICA-SGSL, de fecha 14.JUL.2010., la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, comunica a la Contratista que la Liquidación presentada ha sido observada.

Que, mediante Carta de fecha 27.JUL.2010, la Contratista efectúa el levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra, la misma que no es absuelta por





parte de la Entidad Regional en el plazo establecido conforme al Art. 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DS. 084-2004-PCM).

Que, mediante Informe N° 031-2011-SGSL, de fecha 03.MAR.2011, el Ing. Ananías Fernández Condori, señala entre otros puntos que el Inspector de la Obra viene aplicando la máxima penalidad (10% del monto del contrato vigente) sin tomar en cuenta que no ha observado el asiento N° 27 del cuaderno de obras, de fecha 31.ENE.2009., en la que precisa el Ing. Residente que a dicha fecha ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones planteadas en el Acta, con lo cual solo resultaría un (01) día de atraso, faltando el asiento del Ing. Inspector en la que acepte lo indicado por el residente o desmienta el mismo, lo que permitiría al Ing. Inspector sustentar su cálculo de penalidad, indicando así mismo que falta cerrar el cuaderno de obra que debe efectuarlo con un último asiento el Ing. Inspector en la fecha de recepción de la obra.

Que, en ese contexto la Contratista mediante Carta de fecha 04.ENE.2011., solicita el Consentimiento de la Liquidación presentada con fecha 27.JUL.2010., la cual arroja un monto de S/ **92,163.68** nuevos soles a favor de la misma. Cabe indicar que en la referida fecha del 27.JUL.2010., la contratista efectuó el levantamiento de las observaciones, para lo cual la Entidad Regional tuvo 15 días (Art 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -DS. 084-2004-PCM) para pronunciarse al respecto, al no haber ninguna respuesta ésta ha quedado consentida y aprobada con las observaciones formuladas, en este caso a favor de la Contratista.

Que, por otra parte se tiene los informes emitidos por el Ing. Inspector de la Obra que señalan la aplicación de una penalidad al Contratista por la demora en el levantamiento de las observaciones del Acta de Observaciones de fecha 26.ENE.2009., sin embargo dichos informes (N° 78-2010-SGEO/WMC, de fecha 08.JUL.2010. y N° 091-2010-SGEO/WMC, de fecha 05.AGO.2010.) no especifican el monto de la penalidad a imponerse, recién en el Informe N° 092-2010-SGEO/WMC, de fecha 09.AGO.2010., el Ing. Inspector de la obra hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el cálculo de la penalidad (S/ 42,463.17 nuevos soles), la misma que no se hizo de conocimiento a la Contratista, quedando consentida la Liquidación, incluido el levantamiento de observaciones efectuadas mediante Carta de fecha 27.JUL.2010. Cabe señalar que en el último informe N° 043-2011-SGEO/WMC, de fecha 14.MAR.2011., el Inspector de la Obra presentó el cálculo de la penalidad, cuyo monto asciende a la suma de S/ 38,626.23 nuevos soles, la misma que difiere con el monto anteriormente señalado.

Que, a través del Informe Legal N° 030-2011-GRINF/TDJA/CONSULTOR, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye y recomienda que la Liquidación del Contrato de Obra presentado por la Empresa R y J Construcciones y Servicios SAC., con fecha 27.JUL.2010, ha quedado consentida al no haber sido absuelta o no tenido pronunciamiento al respecto por parte de los funcionarios de la Entidad Regional; por consiguiente dicha Liquidación ha sido aprobada con sus observaciones, según lo establece el Art. 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (vigente para los efectos de esta controversia). Cabe señalar que la Liquidación aprobada arroja un saldo favorable a la Contratista por el monto de S/ **92,163.68** nuevos soles.





El detalle de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por la Empresa R y J Construcciones y Servicios SAC., con fecha 27.JUL.2010., y que no fuera materia de pronunciamiento por parte de la Entidad Regional, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Contrato Principal	SI/	324,595.42	
1.1.2. Deductivo N° 01	SI/	0.00	
1.1.3. Adicional de Obra	SI/	32,237.92	
1.1.4. Reintegros Netos			
Contrato Principal	SI/	77,448.47	
Adicional de Obra			
1.1.5. Intereses		0.00	
1.1.6. Daños y Perjuicios	SI/	0.00	434,281.81
1.1.7. I.G.V.			82,513.54
			<u>516,795.35</u>

1.2 PAGADO

1.2.1. Contrato principal	SI/	324,595.42	
1.2.2. Adicional de Obra	SI/	32,237.92	
1.2.3. Reintegros Netos			
Contrato Principal		0.00	
Adicional de Obra		0.00	
1.2.4. Intereses		0.00	
1.2.5 Daños y Perjuicios	SI/	0.00	356,833.34
I.G.V.			67,798.33
			<u>424,631.67</u>

Saldo a favor del Contratista

En efectivo (sin IG.V.) **77,448.47**

II.- ADELANTOS (sin IG.V)

2.1 CONCEDIDO

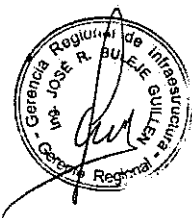
2.1.1. Efectivo		64,919.08	
2.1.2. Materiales		0.00	64,919.08
2.2. AMORTIZADOS			
2.2.1. Efectivo		64,919.08	
2.2.2 Materiales		0.00	64,919.08

Saldo a Cargo del Contratista 0.00

III. FONDO DE GARANTIA (sin IG.V.)

3.1.0. Retenidos		0.00	
3.2.0 Devueltos		0.00	

Saldo a Favor del Contratista 0.00





Gobierno Regional



IV. GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD (sin IGV.)		
4.1.0. Efectuados	0.00	
4.2.0. <u>Descontados</u>	<u>0.00</u>	
Saldo a Cargo del Contratista		0.00
V. MULTA POR ATRAZO DE OBRA (sin IGV.)		
5.1.0. Autorizada	0.00	
5.2.0. <u>Descontada</u>	<u>0.00</u>	
Saldo a Cargo del Contratista		0.00
VI. TOTALES EN SOLES		
6.1.0. Saldos a Favor		77,448.47
I.G.V		<u>14,715.21</u>
		92,163.68

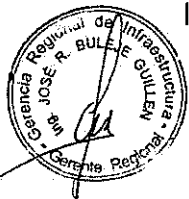
Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mantenimiento de la Carretera Ica- Los Molinos Tambillos- Tramo Km. 00+680 – Km. 2+150**", presentado por la Contratista Empresa R y J Construcciones y Servicios SAC., mediante Carta de fecha 27.JUL.2010., la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **516,795.35** nuevos soles, y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. **92,163.68 nuevos soles**, en razón de haber quedado consentida conforme lo establece el Art. 269 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - DS. 084-2004-PCM (vigente para los efectos de esta controversia), toda vez que la Entidad Regional tuvo 15 días para pronunciarse al respecto, al no haber ninguna respuesta ésta ha quedado consentida y aprobada con las observaciones formuladas, en este caso a favor de la Contratista.

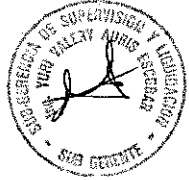
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar a través de sus Órganos de Línea, Oficina de Contabilidad y Tesorería, el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Contratista especificado en el





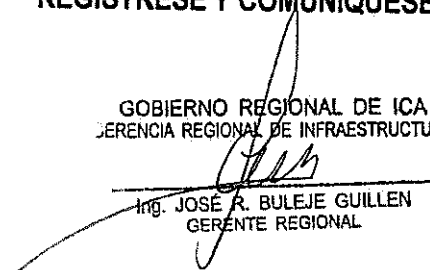
Artículo anterior; para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa R y J Construcciones y Servicios SAC., contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la Calle Victoria N° 127- Pisco, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. JOSÉ R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL